



CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-COM-3

Versión: 01

Página 1 de 2

CLAUSULA 1 A LA ORDEN DE SERVICIO No. 9 AL CONTRATO No. 202300306

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	231 DE 2024
PLAZO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	31/12/2024
CONTRATO No:	202300306
PROVEEDOR:	Viajes, Colegio y Turismo S.A – VIACOTUR S.A
NIT:	811.030.548-4
PLAZO DEL CONTRATO:	31/12/2024
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	29/12/2023
VALOR ACUERDO MARCO:	Indeterminado pero determinable hasta 1.400 SMMLV
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y carga que sean requeridos por la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas-ESU para la atención de sus clientes.
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No. 9:	Prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros para el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín
PLAZO ORDEN DE SERVICIOS No. 9:	Desde la suscripción de la orden hasta el 31 de diciembre de 2024.
VALOR ORDEN DE SERVICIOS No. 9	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$200.000.000) excluido de IVA.
CLAUSULA No 1	Adición por valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS ML (\$99.910.000).
VALOR TOTAL DE LAS ORDEN No 9	DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS ML (\$299.910.000) excluido de IVA.

La presente constituye la cláusula No 1 a la Orden de Servicio No.9 al contrato No. **202300306**, cuyo objeto es *“Prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros para el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín”*. Previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

- a) El 28 de junio de 2024, entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU y el Instituto de Vivienda y Hábitat de Medellín- ISVIMED, se suscribió el Contrato Interadministrativo 231 de 2024, cuyo objeto es *“Administrar los recursos entregado por el ISVIMED para proveer el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros”* por valor de QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (532.774.766) incluido honorarios e IVA sobre honorarios, con plazo de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción de la orden de inicio en SECOP II, hasta el 31 de diciembre de 2024., o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra.
- b) Anudado a los anterior y para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del contrato interadministrativo 231 suscrito con el Instituto de Vivienda y Hábitat de Medellín- ISVIMED, el 02 de julio de 2024, entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas ESU y Viajes Colegios y Turismo SA – VIACOTUR SA, se suscribió la orden de servicio No. 9 del Contrato No.202300306 por un valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$200.000.000) excluido de IVA.



CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-COM-3

Versión: 01

Página 2 de 2

- c) La orden de servicio No. 9 del contrato 202300306 presenta la siguiente ejecución financiera y presupuestal con corte al 28 de octubre de 2024:

CLÁUSULA	VALOR	SALDO	FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
202300306-9	\$ 200.000.000	\$ 85.231.500	2/07/2024	31/12/2024	231 DE 2024 ISVIMED

Es importante aclarar que el saldo que presentan las ordenes de Servicio del contrato No. 202300306, se debe a que los servicios son facturados mes vencido.

- d) Las garantías que amparan el Contrato No. 202300306 y a su vez la Orden de Servicio No. 9 se encuentran vigentes y fueron aprobadas por la entidad.
- e) En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el 28 de octubre de 2024, mediante escrito radicado No. **20240006304**, la Supervisión del Contrato No.202300306, presentó la justificación y recomendación para adicionar recursos por un valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS ML (\$99.910.000)**.

Por lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Adicionar recursos por valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS ML (\$99.910.000)**.



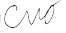


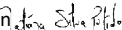
SEGUNDO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización CLÁUSULA ADICIONAL No. 1 A LA ORDEN DE SERVICIO No. 9 DEL CONTRATO No. 202300306.

TERCERO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en el Distrito de Medellín, 01 de noviembre de 2024.


ANGÉLICA MARÍA LÓPEZ GARCÉS
Subgerente de servicios


CARLOS AUGUSTO VALDERRAMA CARDONA
Representante Legal

Aprobó: Laura Alexandra Sepulveda- Secretario General 
Aprobó: Nathalia Restrepo Caro- Subgerente Administrativo y Financiera 
Revisó: Carlos Valencia Osorio – Contratista - Unidad Administrativa y Financiera 
Aprobó: Yuli Carolina Ramírez Pardo-Supervisor del contrato No.202300306 
Revisó: Melisa María Mejía Román – Profesional Universitario- Unidad de Gestión Jurídica 
Proyectó: Tatiana Silva Pulido- Unidad compras y contratación 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.